

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2018 PARA SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR.



SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO
CARTAGENA DE INDIAS C. T. Y C.

TRANSCARIBE S.A.



ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2018

OBJETO: SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR

Cartagena de Indias

Noviembre de 2018

Handwritten marks

**ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2018 PARA SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO
DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA
CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A
PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR.**

1. INTRODUCCIÓN

TRANSCARIBE S.A. como sociedad gestora del Sistema de Transporte Masivo Transcaribe ha suscrito los siguientes contratos de concesión:

- El día 4 de febrero del año 2011, se suscribió entre TRANSCARIBE S.A. y la SOCIEDAD PORTAL CALICANTO S.A.S el contrato de concesión No. TC-LPN-004 de 2012, cuyo objeto es "CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PORTAL EL GALLO Y EL PATIO- TALLER DEL SITM TRANSCARIBE, EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE COMPONE EL PORTAL EL GALLO, Y LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DE CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE LA TERMINACIÓN DEL TRAMO IV Y LA ENTRADA DEL PORTAL, PATIO- TALLER del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena, TRANSCARIBE"
- El día 14 de abril del año 2011, se suscribió entre TRANSCARIBE S.A. y CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, el Contrato de Concesión No. TC-LPN-005 de 2010 cuyo objeto es "CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – TRANSCARIBE S.A."
- El día 20 de agosto de 2014 se suscribió entre TRANSCARIBE S.A. y SOTRAMAC S.A.S el contrato de Concesión No. TC-LPN-004-2013, cuyo objeto es "Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la Concesión No. 1 para la Operación de hasta doscientos veintidós (222) vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, según la distribución de tipologías vehiculares previstas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública TC-LPN-004 de 2013, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato."
- El día 24 de noviembre de 2014, se suscribió entre TRANSCARIBE S.A. y la sociedad TRANSAMBIENTAL SAS, EL Contrato de Concesión SA-MC-007-2014, cuyo objeto es "Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la Concesión No. 3 para la Operación DE HASTA DOSCIENTOS DOCE (212) VEHÍCULOS del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato."

En relación con los contratos de concesión para la Operación del Sistema, debe tenerse en cuenta que la ausencia de participación en el proceso licitatorio 003 de 2013, generó la obligación para TRANSCARIBE S.A., y las demás autoridades locales y nacionales, de

**ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2018 PARA SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO
DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA
CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A
PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR.**

buscar estrategias encaminadas a obtener la participación de entes públicos o privados, nacionales o internacionales que se interesaran en la prestación del servicio de transporte público en la ciudad de Cartagena.

Para el efecto, se decidió incorporar en la Licitación pública TC – LPN – 004 – 2013 dos alternativas de participación;

- (i) la alternativa 1, previó la posibilidad de presentar propuesta sin contar con participación de actores actuales de la operación del transporte público colectivo en la ciudad de Cartagena con el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia descritos en el pliego de condiciones, en todo caso, plantea la vinculación de propietarios sólo para efectos de garantizar la adquisición de puntaje por ese concepto, de modo que se garantiza el cumplimiento de la política de vinculación al nuevo Sistema, de los actuales actores;
- (ii) la alternativa 2 previó la posibilidad de presentar propuesta contando con la participación de actores actuales de la operación del transporte público colectivo en la ciudad de Cartagena: propietarios de vehículos con los cuales se presta el Servicio de Transporte Público Colectivo y Empresas de Transporte Público Colectivo actualmente habilitadas, también con el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia descritos en el pliego de condiciones.

A pesar de lo anterior, en desarrollo del proceso de Licitación pública TC – LPN – 004 – 2013 sólo se presentó una oferta para la Concesión No. 1, por parte de SOTRAMAC S.A.S. Las otras dos concesiones fueron declaradas desiertas.

Como consecuencia de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el literal d) del numeral 2º del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se dio apertura al proceso de selección abreviada número SA – MC – 007 – 2014 para efectos de adjudicar las dos concesiones declaradas desiertas.

En desarrollo de ese proceso de selección, nuevamente sólo se contó con una oferta, la cual fue presentada por TRANSAMBIENTAL S.A.S. para la concesión No. 3. Así, el proceso fue declarado desierto respecto de la concesión número 2, por tercera ocasión consecutiva.

De acuerdo con lo anterior, por medio de los múltiples procesos de selección y las condiciones favorables otorgadas a los proponentes para realizar una propuesta, TRANSCARIBE S.A. garantizó que los particulares concurrieran a la prestación del servicio público de transporte.

Ante la imposibilidad de adjudicar la concesión número 2 para la operación del sistema, TRANSCARIBE S.A. exploró una alternativa de prestación directa del servicio, teniendo en cuenta que le corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, manteniendo su regulación, control y vigilancia, siempre que el servicio sea requerido, si los particulares no concurren a su prestación el Estado debe intervenir para garantizarlos.



Al respecto, frente a la competencia del Estado en materia de intervención en la prestación de servicios públicos, la Constitución Política reconoce lo siguiente:

"ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

*Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, **podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente**, por comunidades organizadas, **o por particulares**. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita" (Resaltado fuera del texto)*

Específicamente, respecto al sistema de transporte público el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establece lo siguiente:

*"**Artículo 3º.- Principios del transporte público.** El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:*

(...)

2. DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE:

***La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado,** quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.*

***Excepcionalmente la Nación, las Entidades Territoriales, los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden, podrán prestar el servicio público de transporte, cuando este no sea prestado por los particulares,** o se presenten prácticas monopolísticas u oligopolísticas que afecten los intereses de los usuarios. En todo caso el servicio prestado por las entidades públicas estará sometido a las mismas condiciones y regulaciones de los particulares.*

64

13

2

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2018 PARA SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR.

Existirá un servicio básico de Transporte accesible a todos los usuarios. Se permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad el transporte de lujo, turísticos y especiales, que no compitan deslealmente con el sistema básico." (Resaltado fuera del texto)

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias con el propósito de implementar un Sistema de Transporte Masivo para la ciudad autorizó mediante el Acuerdo 004 de 2003 la constitución de la sociedad TRANSCARIBE S.A. Dicho Acuerdo, en materia de autorización para la creación del Ente Gestor, determinó lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, por el término de nueve meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo para que participe conjuntamente con otras entidades del orden distrital en la constitución de una empresa que se encarguen de desarrollar el sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal, que tenga por objeto la gestión, organización y planificación del sistema de transporte público colectivo, masivo y multimodal de pasajeros en el Distrito de Cartagena y su área de influencia"

Adicionalmente, el artículo 3 del Acuerdo 004 de 2003, frente a la competencia en la prestación del servicio previó lo siguiente:

"La empresa de transporte no podrá ser operador, ni socio del sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal de Cartagena por sí mismo o por interpuesta persona. La empresa que regula el sistema integrado de servicio público, urbano y de transporte masivo multimodal de Cartagena será responsable de la prestación del servicio cuando se declare desierto un proceso de selección o cuando se suspendan o terminen anticipadamente los contratos o se declare la caducidad de los mismos con los operadores por las causas previstas en la Ley o en los contratos" (Resaltado fuera del texto).

Con fundamento en lo anterior se creó TRANSCARIBE S.A. como una sociedad industrial y comercial del estado encargada de la implementación, operación y sostenimiento del sistema de transporte masivo del Distrito de Cartagena constituida mediante Escritura Pública 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena.

Dentro de las funciones que desarrolla TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con los estatutos sociales, se encuentran las siguientes:

"5.1. FUNCIONES: 5.1.1. La ejecución, directamente o a través de terceros, de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores, para construir, operar y mantener el Sistema Integrado de Transporte Masivo (...) 5.1.7. Garantizar la prestación del servicio en el evento de ser declarado desierto un proceso de selección o cuando se suspenda o se terminen anticipadamente los contratos con los operadores privados, o se declare la caducidad (...)" (Resaltado fuera del texto)

CA

A *e*

**ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2018 PARA SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO
DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA
CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A
PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR.**

Por lo anterior, es claro que cuando se declare desierto un proceso el Ente Gestor tiene capacidad para prestar el servicio, es decir, ser operador del mismo porque el acto de creación así lo determinó de cara a garantizar la efectiva y eficiente prestación del servicio público de transporte.

En desarrollo de esa competencia, en la sesión de Junta Directiva del 15 de diciembre de 2014 se tomó la decisión de que, con fundamento en la normatividad nacional, el Acuerdo 004 de 2003 y en los estatutos, TRANSCARIBE S.A. fuera el operador de la concesión número 2, denominándola porción No. 2 de operación.

Entonces, es claro que el Ente Gestor tiene capacidad jurídica para prestar el servicio, porque el acto de creación así lo determinó, en unos eventos particulares.

De acuerdo con la trazabilidad citada, en relación con la competencia constitucional, legal y reglamentaria, y lo que sucedió con los procesos licitatorios y de selección abreviada iniciados por TRANSCARIBE S.A., para adjudicar la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo en la ciudad de Cartagena, se concluyó que:

- ✓ El Ente Gestor garantizó que los particulares concurren a la prestación del servicio público de transporte. Prueba de ello es que actualmente existen dos concesionarios para prestar el servicio.
- ✓ Respecto de una de las concesiones (Concesión No. 2) ningún particular, en las seis oportunidades abiertas por TRANSCARIBE S.A., presentó oferta para prestar el servicio.
- ✓ Para efectos de la implementación del Sistema, se debe contar con la totalidad de la estructuración que corresponde a las tres concesiones, tal como se advirtió dentro de los diferentes procesos que fueron adelantados.
- ✓ Existe competencia constitucional, legal, reglamentaria y estatutaria para que el Ente Gestor preste el servicio.
- ✓ Nada obsta para que TRANSCARIBE S.A., tras una adecuada estructuración de los procesos que requiere para celebrar los contratos que debe suscribir, busque la financiación que le permita participar en la prestación del servicio público de transporte, como actor del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad, asumiendo las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión y en las mismas condiciones que las dos empresas concesionarias ya contratadas

En consecuencia, TRANSCARIBE S.A., sería el operador de la porción No. 2 del Sistema, a partir de la consecución de financiación y la estructuración de los procesos de selección que sean necesarios para contar con los contratistas de bienes y servicios que requiere para cumplir ese objetivo.

Para el efecto, le correspondió contar con la autorización para iniciar los trámites contractuales que demanda la prestación del servicio, de cara a contar con los bienes y



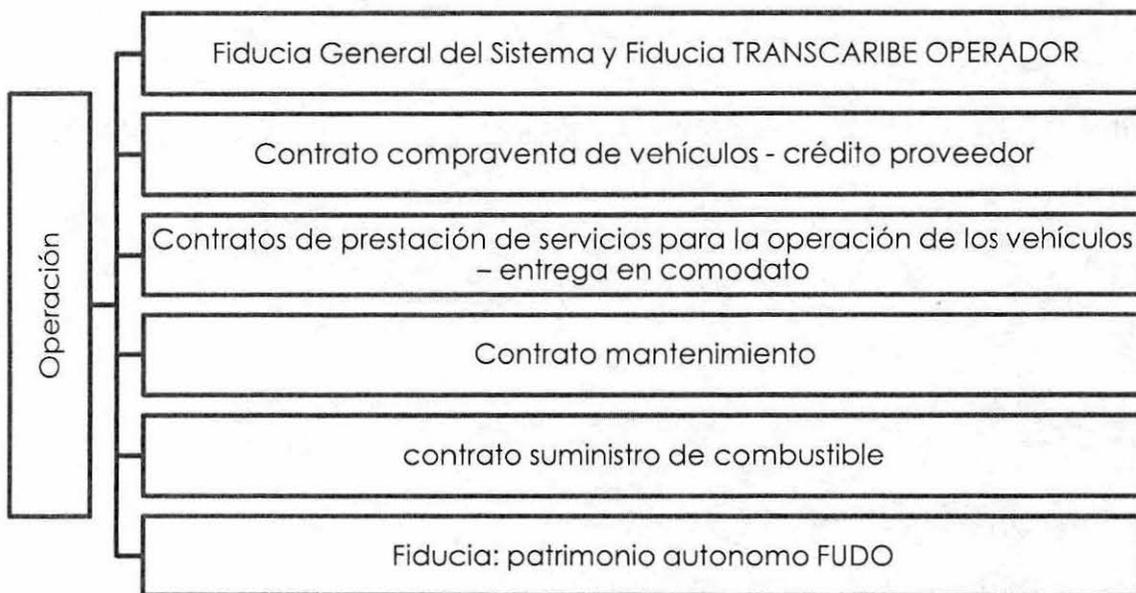
14



servicios que le permitan cumplir con el rol de operador que debe asumir para garantizar el cumplimiento del mandato constitucional previsto en el artículo 365 de la Constitución.

En ese orden, y en atención a las autorizaciones que se debían obtener de la Junta Directiva, se identificaron siete ejes de bienes y servicios que se debían contratar para el cumplimiento de la finalidad antes indicada, de los cuales solo seis fueron contratados, debido a que no fue posible obtener créditos desde la banca para apalancar la operación de la porción número dos, y en atención a ello se tuvo que firmar con el Distrito de Cartagena un Acuerdo de Respaldo a la Operación de fecha 12 de mayo de 2015.

Los contratos aprobados y celebrados son los siguientes:



INFORME SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS

1. CONSTITUCIÓN DE LA FIDUCIA GENERAL DEL SISTEMA: Fue seleccionada ALIANZA FIDUCIARIA por el CONCESIONARIO DE RECAUDO COLCARD, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se autorizo por la junta directiva el 17/12/2015, ACTA No. 114, la suscripción del contrato como TRANSCARIBE OPERADOR. Este procedimiento de adhesión estuvo reglado por el Manual de Contratación de Transcaribe Operador.

OBJETO: FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCARIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES.

CONTRATISTA: ALIANZA FIDUCIARIA

PLAZO: 20 años contados a partir de la suscripción del contrato.

VALOR: Comisión de 0.69% de los pagos realizados en el correspondiente mes.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El contrato fiduciario se suscribió el 29/01/2016.

2016

A 9

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2018 PARA SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR.



2. FIDUCIA FUDO: Fue seleccionada ALIANZA FIDUCIARIA por el CONCESIONARIO DE OPERACIÓN SOTRAMAC S.A.S., en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se autorizo por la junta directiva el 30/07/2015, ACTA No. 110, la suscripción del contrato como TRANSCARIBE OPERADOR.

OBJETO: FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION Y PAGOS – FIDEICOMISO FUDO – SISTEMA TRANSCARIBE

CONTRATISTA: ALIANZA FIDUCIARIA

PLAZO: 244 meses desde su constitución o hasta que los fideicomitentes alcancen el IEDO ofertado.

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: El contrato se firmo el 2/10/2015, estando TRANSCARIBE en su rol de OPERADOR. Este procedimiento de adhesión esta reglado por el Manual de Contratación de Transcaribe Operador.

3. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS DE LA OPERACIÓN QUE PERCIBA TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR, DEL REPAGO DEL FONDO UNIFICADO DE DESINTEGRACIÓN Y OPERACIÓN, DE LOS DESEMBOLSOS DE CRÉDITOS (PROVEEDOR, FUDO, OPERACIÓN), Y LOS APORTES DE CAPITAL REALIZADO POR EL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA OPERACIÓN DEL SITM.

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2016

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTA A UNA CANTIDAD DETERMINADA DE OFERENTES, de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV. del *Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe*, Resolución No. 137 de 2015, TRANSCARIBE S.A.

AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE en sesiones del 19 de junio de 2015 (ACTA No. 108) y 6 de octubre de 2016 (ACTA No. 119), respecto a las vigencias futuras. La modalidad de selección y los responsables de la elaboración del análisis preliminar fueron autorizados en sesión del COMITÉ DE OPERACIÓN de fecha 12 de febrero de 2016, ACTA No. 008, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 137 de 2015, del 31 de julio de 2015, "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe*".

OBJETO: CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, para el manejo y administración de los recursos provenientes de los ingresos de la operación que perciba Transcaribe en su rol de operador, del repago del Fondo Unificado de Desintegración y Operación, de los desembolsos de créditos (proveedor, Fudo, Operación), y los aportes de capital realizado por el Distrito de Cartagena para la operación del SITM.

CONTRATISTA: Sociedad Fiduciaria LA PREVISORA S.A.

VALOR DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE REGISTRO.- El valor del contrato para efectos de su inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley 1116 del 27 de diciembre de 2006 y su Decreto Reglamentario 2785 de 2008, las partes lo establecen en la suma de Ciento Ocho Millones Doscientos Catorce Mil Setecientos Doce pesos M/cte. \$ 108.241.712.00 (esta valor es basado en los SMMLV cobrados como comisión y la proyección para los años 2017, 2018 y 2019 del IPC).

PLAZO. El contrato tiene un plazo de duración de treinta y ocho (38) meses, teniendo en cuenta que la operación directa del servicio a cargo de Transcaribe está proyectada por

57

14

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2018 PARA SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR.

ese plazo inicial, más el tiempo adicional requerido para la liquidación del contrato de fiducia que se suscribirá, el cual se ha estimado en seis (6) meses.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 12/12/2016.

ACTA DE INICIO: 23/12/2016. EL CONTRATO VENCE EL 23/09/2019

4. CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS – LICITACIÓN PÚBLICA. BUSES TIPO Buseton

CONTRATO DE SUMINISTRO No. TC-LPN-001-2015

MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2015, régimen de contratación Ley 80 de 1993.

AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE en sesión del 5 de marzo de 2015 (ACTA No. 106).

OBJETO: suministro de TREINTA (30) Vehículos tipo buseton que corresponden al primer pedido de la porción No. 2 de operación del Sistema Transcaribe a cargo de TRANSCARIBE S.A.

CONTRATISTA: SOCIEDAD BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (160.000,00), sin incluir IVA, que liquidado a la TRM de la fecha de cierre del proceso de selección asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$482.073.600). De acuerdo con lo anterior, el valor estimado del presente contrato asciende a la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$14.462.208.000) sin incluir IVA, que corresponde al precio unitario multiplicado por el número de vehículos que corresponden al Pedido No. 1 y demás impuestos, tasas y contribuciones que resulten aplicables a la transacción que se pretende ejecutar.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 21/10/2015.

PLAZO: hasta noviembre de 2027, pago crédito proveedor. **Fecha de terminación:** 23/11/2023.-

ACTA DE INICIO: 23/10/2015

EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Se suscribió el OTRO SI No. 1 el 15/02/2016, modificando la cláusula 12, de obligaciones de mantenimiento preventivo.

Se suscribió el OTRO SI No. 2 el 29/04/2016, modificando las cláusulas 11 y 13 del contrato de suministro, respecto del pedido y la entrega de los vehículos.

Se suscribió el OTRO SI No. 3 el 28/09/2016, modificando la cláusula tercera respecto del perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato de suministro y del contrato accesorio de crédito.

- **CONTRATO ACCESORIO DE CREDITO:** se suscribió el 30/09/2016. En atención a la necesidad de contar con la materialización de las condiciones del crédito proveedor otorgado por el CONTRATISTA que suministrará los vehículos para el SITM respecto de la porción que debe operar TRANSCARIBE, se suscribió el Contrato de Empréstito. Es importante resaltar que la financiación de la adquisición de los bienes se produjo al momento de presentación de la oferta por parte del CONTRATISTA como crédito proveedor, sin perjuicio de la necesidad de concretar



ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2018 PARA SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR.

esa operación en la suscripción de un contrato accesorio de crédito que materializara dichas las condiciones.

Paso siguiente, se radicó el contrato accesorio de crédito ante el Ministerio de Hacienda, a fin de realizar el proceso para el registro de la Operación de Crédito Público de conformidad con la ley 185 de 1995.

El 8/11/2016 se celebra OTRO SI No. 1 al CONTRATO DE CREDITO para corregir la cláusula No. 4 "Valor" modificando el valor en letras del contrato y mejorar la redacción de la Cláusula No. 8 "Garantías", por solicitud del Ministerio de Hacienda en el marco del proceso de registro de la Operación de Crédito Público.

5. CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS – LICITACIÓN PÚBLICA. BUSES TIPO PADRON

LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-002-2017, régimen de contratación Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. TC-LPN-002-2017

AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE en sesión del 5 de marzo de 2015 (ACTA No. 106).

OBJETO: suministro de 69 Vehículos tipo padrón que corresponden a la porción No. 2 de operación del Sistema Transcaribe a cargo de TRANSCARIBE S.A., para la prestación del servicio en el Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias – TRANSCARIBE.

CONTRATISTA: SCANIA COLOMBIA S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO: SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$65.589.930.877.53), Includido impuestos, tasas, contribuciones y cualquier costo conexo que resulten aplicables a la transacción que se pretende ejecutar. Dicho valor será discriminado de la siguiente manera:

VALOR TOTAL POR UNIDAD OFERTADA: \$950.578.708.37

EL VALOR DEL CONTRATO NO INCLUYE EL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO (IVA), en atención a que las partes entienden que, de acuerdo con la normatividad vigente, los vehículos se encuentran excluidos de este tributo

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 27/12/2017.

PLAZO: 8 años.

ACTA DE INICIO: 23/01/2018

EJECUCION CONTRACTUAL:

- **CONTRATO ACCESORIO DE CREDITO:** se suscribió el 27/12/2017. En atención a la necesidad de contar con la materialización de las condiciones del crédito proveedor otorgado por el CONTRATISTA que suministrará los vehículos para el SITM respecto de la porción que debe operar TRANSCARIBE, se suscribió el Contrato de Empréstito. Es importante resaltar que la financiación de la adquisición de los bienes se produjo al momento de presentación de la oferta por parte del CONTRATISTA como crédito proveedor, sin perjuicio de la necesidad de concretar esa operación en la suscripción de un contrato accesorio de crédito que materializara dichas las condiciones.



ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2018 PARA SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR.

Paso siguiente, se debe radicar el contrato accesorio de crédito ante el Ministerio de Hacienda, a fin de realizar el proceso para el registro de la Operación de Crédito Público de conformidad con la ley 185 de 1995.

El pago del crédito se iniciara luego de que se verifique la entrega de la totalidad de la flota.

6. CONTRATO DE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN

CONTRATO CP-003 DE 2015

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA, de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo III. del *Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe*, Resolución No. 137 de 2015, TRANSCARIBE S.A.

AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE en sesión del 23 de octubre de 2015 (ACTA No. 113).

OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con TRANSCARIBE S.A. a prestar el servicio de operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, con la finalidad de cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias a cargo de TRANSCARIBE S.A. en su condición de operador directo del Sistema.

CONTRATISTA: Sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias S.A.S.

PLAZO: Hasta el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con la autorización de vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A. en la sesión de fecha 23 de octubre, según consta en el Acta No. 113 de 2015.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 13/01/2016

ACTA DE INICIO: 25/01/2016.

7. CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS EN PATIO PORTAL:

El objeto del proceso licitatorio adelantado por SOTRAMAC S.A.S. fue contratar el suministro de combustible, logística y construcción de la EDS para el abastecimiento de la flota de la concesión No. 2 a cargo de Transcaribe Operador, para la Operación del Sistema TRANSCARIBE S.A. El suministro de combustible debe ser por la capacidad total del Proyecto y se debe suministrar desde el inicio de la Operación.

OBJETO: SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV) CON DESTINO A LA FLOTA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE CARTAGENA - SISTEMA TRANSCARIBE" (Concesión 2), de acuerdo con las condiciones generales que fueron definidas por SOTRAMACS S.A.S. con fundamento en los requisitos previstos en la licitación pública TC – LPN – 004 de 2013, y en la oferta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CONTRATISTA: Fue seleccionada la ORGANIZACIÓN TERPEL por SOTRAMAC, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PLAZO:

- **Etapa de Diseño, construcción, suministro de elementos, equipos y prueba y puesta en marcha de las EDS:** hasta el 5 de marzo de 2016.



ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2018 PARA SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR.

- **Etapa de operación regular:** 3 años que vencen el 5/05/2019.

VALOR: El valor del contrato es indeterminado pero determinable. Sin embargo, para efecto de que sirva de base para calcular el valor de las pólizas de garantía y seguros, se determina por un valor estimado de 20.583,71 (Millones COP), correspondiente y relacionado con el cálculo de costos atribuibles a la construcción de las estaciones de bombeo y demás costos y gastos relacionados y que comprenden aproximadamente la totalidad del negocio.

AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE El amparo presupuestal del contrato de suministro se encuentra respaldado en la autorización de vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A. en sesión de fecha 30 de julio de 2015, según consta en el Acta No. 110 de 2015 que forma parte integral de este documento.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se firmo el 1/12/2015, estando TRANSCARIBE en su rol de OPERADOR. Este procedimiento de adhesión esta reglado por el Manual de Contratación de Transcaribe Operador.

8. CONTRATO DE MANTENIMIENTO

CONTRATO CD-006-2015

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con el procedimiento establecido en el *Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe*, Resolución No. 137 de 2015, TRANSCARIBE S.A.

AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE en sesión del 23 de octubre de 2015 (ACTA No. 113).

OBJETO: prestación del servicio de mantenimiento completo y mejoras de la flota de vehículos tipología busetón de la porción No. 2 de operación a cargo de TRANSCARIBE S.A. en la condición de operador directo del SITM.

CONTRATISTA: BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO: CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 5.135'361.000).

PLAZO: tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo de ejecución contractual será hasta el 2019 de acuerdo con la autorización de vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A. en la sesión de fecha 23 de octubre de 2015, según consta en el Acta No. 113 de 2015.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 8/01/2016

ACTA DE INICIO: 26/01/2017.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

TRANSCARIBE S.A. es el operador de la porción No. 2 de la operación del Sistema TRANSCARIBE, teniendo en cuenta que le corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, manteniendo su regulación, control y vigilancia, siempre que el servicio sea requerido, si los particulares no concurren a su prestación el Estado debe intervenir para garantizarlos.



**ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2018 PARA SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO
DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA
CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A
PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR.**

En esa lógica, TRANSCARIBE S.A. como operador del servicio tiene la obligación de cumplir, en igualdad con los demás operadores, con las obligaciones que surgen de la operación del sistema.

Así, en el proceso de selección No. TC-LPN-004 de 2013, se estableció que el objeto de la concesión número 2, que fue declarada desierta y de la cual TRANSCARIBE asumirá la operación, así:

"Otorgar en concesión la operación de hasta doscientos veinticuatro (224) vehículos del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias - TRANSCARIBE, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, controle implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato. Los mencionados vehículos estarán distribuidos así: ochenta y cuatro (84) vehículos padrones y ciento cuarenta (140) vehículos busetones.

Para la Fase 2 de operación del sistema se exige la vinculación de ciento catorce (114) vehículos distribuidos así: ochenta y cuatro (84) vehículos padrones y treinta (30) vehículos busetones. La vinculación de los vehículos restantes se hará en función de la demanda y de las necesidades de los niveles de servicio, de acuerdo con lo previsto en el **APÉNDICE 9** (Protocolo de Incorporación de Flota) del pliego de condiciones y la minuta del contrato de concesión." (Resaltado fuera del texto).

De acuerdo a lo anterior TRANSCARIBE suscribió contratos de suministro de flota como a continuación se detalla:

- El día 21 de Octubre de 2015 se suscribió Contrato de Suministro TC-LPN-001-2015 para: SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS – TRANSCARIBE S.A. en la cual se adquirieron 30 buses de tipología buseton.
- El día 27 de Diciembre de 2017 se suscribió Contrato de Suministro TC-LPN-002-2017 para: SELECCIONAR AL PROVEEDOR Y FINANCIADOR DE FLOTA NUEVA DE LOS VEHICULOS PADRONES QUE CORRESPONDEN A LA PORCION NO. 2 DE OPERACION DEL SISTEMA TRANSCARIBE A CARGO DE TRANSCARIBE S.A. en la cual se adquirieron 69 buses de tipología padrón.

En este sentido, dado que TRANSCARIBE S.A. será operador de la porción No. 2 del Sistema es necesario que se realice la contratación de DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR y con el fin de que la entidad cuente con la asesoría en todo lo relacionado con las pólizas necesarias, que están cuentes con los amparos y coberturas suficientes en relación con la actividad de TRANSCARIBE en su rol de operador, la selección de la compañía de seguros y la



**ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2018 PARA SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO
DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA
CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A
PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR.**

atención de siniestros ocurridos durante la ejecución del contrato, es necesario contratar mediante un intermediario de seguros para que preste sus servicios profesionales de intermediación y asesoría en la contratación y administración del programa de seguros requerido para la adecuada protección de la flota de buses de TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

La modalidad de selección y los responsables de la elaboración del análisis preliminar fueron autorizados en sesión del COMITÉ DE OPERACIÓN de fecha 30 de octubre de 2018, ACTA No. 010, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 137 de 2015, del 31 de julio de 2015, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe".

3. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

El objeto del presente proceso de Contratación consiste en la suscripción de un contrato con un intermediario de seguros legalmente constituido y establecido en Colombia, específicamente en la ciudad de Cartagena, que preste sus servicios profesionales de intermediación y asesoría en la contratación y administración del programa de seguros requerido para la adecuada protección de la flota de buses de TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR , para lograr que sea efectivo el cubrimiento de los riesgos cuando estos se materialicen y efectuar las reclamaciones correspondientes.

3.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es: SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR.

En desarrollo de lo anterior, el objeto del presente contrato comprende lo siguiente:

- A. Asesorar a TRANSCARIBE S.A. en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas que tengan relación con TRANSCARIBE en su rol de operador.
- B. Revisar Técnicamente los documentos expedidos en aplicación a las pólizas contratadas para garantizar la correcta liquidación en el cobro de primas, pago de indemnizaciones.
- C. Emitir conceptos frente a consultas específicas sobre las pólizas y coberturas que requiera TRANSCARIBE S.A. y que surjan en el desarrollo normal de sus operaciones en su rol de operador.
- D. Asesorar a TRANSCARIBE S.A. sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales sus pólizas de seguros.



ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2018 PARA SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR.



- E. Las demás obligaciones que se desprendan del ejercicio de la actividad de corredor, de acuerdo a las normas contenidas en los artículos 1340 a 1352 del Código de Comercio de Colombia.

Además las siguientes condiciones de ejecución:

- Mantener actualizado el programa de seguros a través de un informe de vigencias y vencimientos de pólizas, gestiones de renovación, tramites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos y estadísticas de siniestralidad.
- Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
- Verificar que en el trámite de las reclamaciones se presenten todos los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.
- Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
- Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso civil en contra de la aseguradora cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, esta no se allane a pagar.
- Prestar la asesoría en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos diseñando un programa para su administración.
- Elaborar y presentar los informes que requiera TRANSCARIBE S.A.
- Proveer el personal y equipos para una intermediación eficiente.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Presentar los estudios previos del mercado, sobre el valor de las primas para efectos de la contratación, bien sea para licitar o renovar el programa de seguros de TRANSCARIBE S.A. en su rol de operador.
- Desarrollar el programa de prevención de perdidas ofrecido, dando aplicación a las recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir los riesgos en cada una de las pólizas contratadas y a contratar.
- Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato.
- Prestar asesoría en sus los procesos licitatorios y/o de cualquier otra modalidad que deba adelantar, para la suscripción de pólizas, renovaciones o prorrogas, incluyendo el análisis, verificación y calificación de las ofertas.
- Se debe dar solución a las peticiones radicadas por correo electrónico con un plazo máximo de 2 días hábiles.
- Se deberán llevar a cabo comités de siniestros y de cartera de acuerdo con la periodicidad que determine TRANSCARIBE S.A. según la necesidad de seguimiento que deba implementar.
- Los demás que por ley o contrato le corresponda

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio la COMISIÓN del INTERMEDIARIO DE SEGUROS, estará a cargo de la(s) Aseguradora(s)

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2018 PARA SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR.

contratadas por TRANSCARIBE S.A., en consecuencia, la Entidad, no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones.

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se desarrollará por medio de un proceso de CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTA A UNA CANTIDAD DETERMINADA DE OFERENTES, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema TRANSCARIBE adoptado mediante Resolución 137 del 31 de julio de 2015, el cual se sujetará y orientará por las normas del derecho privado en virtud del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de dicha disposición sobre el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado que estén en competencia directa con un sector de la economía, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:

*"Artículo 14. Modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 93. Del régimen contractual de **las Empresas Industriales y Comerciales del Estado**, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. **Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado**, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes." (Resaltado fuera del texto).*

En consecuencia, el presente proceso de contratación se regirá por las normas del derecho privado, en especial las del Código Civil y el Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A.

En particular, el Capítulo IV del Manual de Contratación establece la definición y la procedencia para la modalidad de Contratación, que es el siguiente:

Definición. *Se trata de una modalidad de contratación competitiva en la cual se solicitará una oferta para la contratación de bienes o servicios que requiera TRANSCARIBE S.A. previa invitación a una o varias personas naturales o jurídicas determinadas, o asociadas bajo una estructura plural reconocida por el derecho privado.*



La oferta se seleccionará con base en factores objetivos definidos en las reglas de participación y en lo dispuesto en el presente Manual, sin importar la tipología contractual que se busca celebrar.

Procedencia. *La convocatoria a proponentes determinados será definida por el Comité de Operación en función del objeto del contrato que se busca celebrar y la necesidad específica que debe atender la necesidad.*

Esta decisión puede basarse en criterios de tiempo, cuantía, necesidad técnica dependiendo del objeto del contrato."

Para el efecto, se deberá remitir, conforme se determina en el Manual de Contratación, una solicitud de propuesta que incluya los parámetros aquí definidos, de manera que se cuente con los criterios objetivos que permitan determinar la pertinencia de la contratación bajo estas condiciones.

6. PLAZO ESTIMADO

El presente contrato tendrá un plazo de duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de adjudicación, o hasta la fecha de terminación de la vigencia de las pólizas contratadas con su participación.

En todo caso, el plazo podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en la estructuración del SITM.

7. CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTO

Previo a la suscripción del contrato de Corredor de Seguros, se deberá surtir el procedimiento previsto en el Manual de Contratación para la Operación del STM, según el cual:

Procedimiento. *La modalidad de contratación por solicitud de oferta a proponentes determinados se desarrollará conforme con el siguiente procedimiento:*

1. Análisis Preliminar de la contratación:

1.1. *Se invitará a un número plural de oferentes que estén en capacidad de ofrecer los bienes o servicios requeridos por TRANSCARIBE S.A. de acuerdo con el Análisis Preliminar.*

1.2. *La invitación a celebrar un contrato se formulará mediante comunicación suscrita por el Gerente General. La cual debe contener:*

- ✓ El objeto del contrato a celebrar.
- ✓ El plazo estimado del contrato.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2018 PARA SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR.



- ✓ El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
- ✓ Anexo del Análisis Preliminar.
- ✓ El término para realizar observaciones frente al Análisis Preliminar.
- ✓ El término de TRANSCARIBE S.A. para dar respuesta a las observaciones.
- ✓ Término máximo de TRANSCARIBE S.A. para modificar el Análisis Preliminar.
- ✓ La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
- ✓ La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.
- ✓ Factores de desempate.

2. Presentación de la oferta: Se deberá presentar una oferta escrita en la cual se acredite el cumplimiento técnico, económico y de calidad del bien o servicio, junto con:

- 2.1. Todos los documentos solicitados en el Análisis preliminar.
- 2.2. Manifestación escrita de que no se encuentra en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
- 2.3. Certificación del contratista de cumplimiento de obligaciones del sistema de seguridad social.

3. Evaluación: Presentada la oferta se deberá:

- 1.1. Establecer el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Análisis preliminar.
- 1.2. Estudiar si la oferta cumple con los requisitos técnicos y de calidad necesarios del objeto a contratar.
- 1.3. Realizará la evaluación y calificación de las mismas por parte del Comité de Operación, el cual elaborará el respectivo informe, con estricta sujeción a las condiciones señaladas en el Análisis Preliminar.
- 1.4. Con base en el informe de contratación, se aprobará la contratación por parte del Gerente General de acuerdo con la competencia asignada en este Manual.
- 1.5. La selección del contratista se comunicará en el plazo establecido en el cronograma mediante comunicación escrita, con copia a los demás proponentes.
- 1.6. La declaratoria de fallido del procedimiento se informará a quienes presentaron oferta.

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

4. Suscripción del contrato: Terminado el anterior procedimiento se suscribirá el contrato respectivo de acuerdo a lo establecido en el Análisis preliminar.

Si las personas a las que se les solicitó oferta no las presentan en el tiempo que se dispuso para aquello, si ninguno de los bienes o servicios ofertados en las cotizaciones presentadas cumplen con los requisitos técnicos o económicos necesarios, o ninguno de los proponentes se encuentra habilitado, se declarará descartado el proceso."

En el asunto en revisión se estructura el documento de Análisis Preliminar de Contratación remitiéndoles a los intermediarios de seguros las condiciones generales del negocio jurídico, de manera que revise las condiciones bajo las cuales TRANSCARIBE S.A. suscribirá el contrato de intermediario de seguros, para que estructure la oferta.

8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

8.1. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR

8.1.1. Aptitud legal del proponente

De acuerdo con la estructuración del proceso de selección, TRANSCARIBE S.A. ha considerado que pueden participar como proponentes dentro del proceso personas jurídicas que hayan sido legalmente constituidas en el país como INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.

Para acreditar esta situación el proponente debe presentar adjunto a la propuesta la certificación de idoneidad y la autorización expedida por la compañía de seguros correspondiente que lo autoriza para promover la actividad aseguradora; certificación que debe contener el tiempo durante el cual ha ejercido la actividad aseguradora, con fecha de expedición no superior a un (1) mes. Como anexo a dicha certificación el proponente debe adjuntar certificado de existencia y representación legal de la compañía que expide la certificación.

Como parte de la verificación de los requisitos que acreditan la existencia, representación y capacidad, es necesaria la constatación tanto de la vigencia, como de la capacidad de las personas que manifiestan el consentimiento por cuenta de la persona que representan.

- El proponente deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad o la autoridad competente.

En dicho documento se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar.



**ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2018 PARA SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO
DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA
CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A
PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR.**

También deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación). Si el representante legal tiene limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar con la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano societario competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Los documentos para acreditar la capacidad legal deberán anexarse al **FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

8.1.2. Parafiscales

El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 prevé la obligación de las entidades estatales de verificar que los proponentes hayan efectuado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 50. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.
La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el



ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2018 PARA SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR.



respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

(...)" (Resaltado fuera del texto).

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 previó en relación con la obligación de acreditar en los procesos de selección el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, lo siguiente:

"ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el párrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

"Artículo 41.

(...)

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente" (Resaltado fuera del texto).

Atendiendo a la obligación prevista en la normatividad antes citada, en el presente proceso de selección se exigirá la acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. La certificación puede ser aportada en el modelo utilizado por el Revisor Fiscal. En adición a lo anterior, se permite aportar la certificación con corte al mes de de 2018, aclarando que para la fecha de suscripción del contrato de fiducia se deberá aportar la certificación con corte al mes de Octubre de 2018.



8.1.3. Inhabilidades e incompatibilidades

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad establecidas en los incisos sexto y séptimo del numeral 6.3 del Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y deberá no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones:

"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Nota: En un eventual caso de contradicción entre las inhabilidades e incompatibilidades aquí establecidas y las señaladas en la normatividad vigentes, primará lo establecido en esta última.

8.1.4. Certificado de antecedentes disciplinarios

La entidad verificará que no se encuentren reportados en la página www.procuraduria.gov.co, respecto del proponente y del representante legal.

8.1.5. Certificado de responsabilidad fiscal

La entidad verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, respecto del proponente y del representante legal.

8.1.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

8.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO, EXPERIENCIA Y FINANCIERO

8.2.1. EXPERIENCIA

8.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia se verificara con máximo diez (10) certificaciones expedidas por las aseguradoras correspondientes, con las cuales se acredite tener experiencia relacionada específicamente como intermediario de seguros en la administración de riesgos en los ramos de AUTOMOVILES (pólizas todo riesgo, responsabilidad civil, extracontractual y contractual), y en el ramo de SOAT, dentro del término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la aseguradora

Nombre del Intermediario

Ramo del seguro

Vigencia de las pólizas (día, mes y año)

Valor de la prima

El certificado debe incluir claramente las actividades que acrediten la experiencia mínima requerida.

Firma de quien expide la certificación.

8.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar su experiencia en el manejo de siniestros con entidades públicas o privadas en cualquiera de los ramos de seguros, mediante la presentación de hasta diez (10) certificaciones de atención de siniestros con pagos igual o superior a quinientos millones de pesos (\$500.000.000.00) para la agencia o sus empleados

8.2.2. REQUISITOS TECNICOS

Los proponentes deberán acreditar su capacidad operativa mediante los siguientes requisitos:

➤ El proponente deberá contar con un Ejecutivo designado para manejar las pólizas de Transcaribe S.A que tenga experiencia de mínimo dos años en la intermediación de seguros, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la Agencia de Seguros.

➤ El proponente deberá acreditar la existencia de la agencia en la ciudad de Cartagena, requisito que será verificado en el certificado de cámara de comercio respectivo.







ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2018 PARA SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR.

-
- Deberá tener un programa Software en seguros con el cual deberá manejar como mínimo:
1. Vencimiento de Seguros
 2. Envío de Facturas o notas de cobro
 3. Siniestralidad
 4. producción por ramo
 5. Siniestralidad por ramo.

La propiedad de este SOFTWARE, deberá ser certificada por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la Agencia de Seguros.

8.2.3 INFORMACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE.

En este proceso de selección no es necesario la información de la capacidad financiera del proponente, dado que al ser un contrato de intermediario de seguros el pago de sus servicios (comisiones) estará a cargo de la compañía aseguradora seleccionada.

8.3. CRITERIOS PONDERABLES

El procedimiento de selección del proponente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la presente convocatoria.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **1000 puntos**, así:

Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación son:



**ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2018 PARA SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO
DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA
CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A
PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR.**



FACTOR	CRITERIO	DISTRIBUCION PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO
Propuesta técnica	Presentar un programa Software en seguros con el cual deberá manejar : 1. Vencimiento de Seguros 2. Envío de Facturas o notas de cobro 3. Siniestralidad 4. producción por ramo 5. Siniestralidad por ramo.	200	200
Experiencia	Experiencia en Programa de Seguros.	400	800
	Experiencia en manejo de siniestros.	400	
PUNTAJE TOTAL		1000 puntos	1000 puntos

8.3.1. EVALUACIÓN TECNICA DE LAS PROPUESTAS (800 PUNTOS)

Se asignarán 800 puntos al proponente que ofrezca mayor valor en experiencia en programas de seguros y de siniestros de la siguiente forma:

8.3.1. 1 EXPERIENCIA EN PROGRAMA DE SEGUROS.

Se asignarán 400 puntos al proponente que ofrezca mayor valor en experiencia en programas de seguros.

Las demás ofertas recibirán una calificación inferior proporcional aplicando una regla de tres simple.

8.3.1. 2 EXPERIENCIA EN PROGRAMA DE SINIESTROS.

Se asignarán 400 puntos al proponente que ofrezca mayor valor en experiencia en programas de siniestros.

Las demás ofertas recibirán una calificación inferior proporcional aplicando una regla de tres simple.

8.3.2. PROPUESTA TÉCNICA (200 PUNTOS)

8.3.2.1. PRESENTACION DE UN PROGRAMA DE SOFTWARE EN SEGUROS.

✍

14 g

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2018 PARA SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR.



Se asignaran 200 puntos al proponente que certifique la existencia de un SOFTWARE EN SEGUROS que contenga como mínimo:

1. Vencimiento de Seguros
2. Envío de Facturas o notas de cobro
3. Siniestralidad
4. producción por ramo
5. Siniestralidad por ramo.

8.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando obtengan un número idéntico en el puntaje total de su propuesta, según los guarismos que serán asignados con un número exacto y dos (2) decimales (no habrá aproximaciones).

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación, que corresponderá al componente propuesto sobre la Experiencia.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

En caso de que persista el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, a través de balotas.

9. GARANTÍAS

En el presente proceso de contratación, se exigirán las siguientes garantías:

Garantía única de Cumplimiento

La Garantía Única de Cumplimiento deberá ser suficiente para amparar las obligaciones del contratista y cubrir los riesgos inherentes al contrato. En este entendido, la Garantía Única de Cumplimiento debe cubrir los siguientes eventos:

Cumplimiento del contrato: Este amparo se constituirá por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado en el año 2018 -2019, para el programa de seguros de TRANSCARIBE en su rol de operador el cual asciende a la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$2.704.401.317), el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta el tiempo estimado para su liquidación.

Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: Este amparo cubre a TRANSCARIBE S.A. de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las

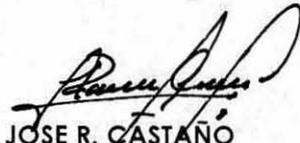
obligaciones laborales a cargo del contratista y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Se constituirá por una cuantía del cinco por ciento (5%) del presupuesto estimado para el programa de seguros de TRANSCARIBE en su rol de operador el cual asciende a la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$2.704.401.317), y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

Calidad del servicio: Este amparo se constituirá por una cuantía igual al cinco 5% del presupuesto estimado en el año 2018 -2019, para el programa de seguros de TRANSCARIBE en su rol de operador el cual asciende a la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$2.704.401.317) el cual deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución y hasta su liquidación.

10. SUPERVISION Y VIGILANCIA

La vigilancia y coordinación de la realización de objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La supervisión estará a cargo del P.E. Tesorero.



JOSE R. CASTAÑO
Director Administrativo y Financiero



ERCILIA BARRIOS FLOREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró, proyectó y revisó: Jaime Jimenez. P.E. Dirección Administrativa y Financiera.



FORMULARIO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

[_____] (fecha)

Señores
Transcaribe S.A.
Cartagena D.T. y C.

Referencia: Carta de Presentación de Oferta en CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2018.

El(los) suscrito(s) a saber: [_____], mayores de edad, identificados como aparece al pie de mi(nuestra) firma, quien(es) obra(mos) en calidad de [representante legal / apoderado [general/especial]] de [identificación del Proponente], (en adelante el "**Proponente**"), presento(amos), a nombre del Proponente, una Oferta seria, formal e irrevocable para participar en la CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2018, convocada por Transcaribe S.A. para "**SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR**", En los términos previstos en el Análisis Preliminar y la Invitación a Contratar que rige el proceso de contratación.

Nuestra oferta es la siguiente:

- Asignaremos un ejecutivo designado para manejar las pólizas de Transcaribe S.A que tenga experiencia de mínimo dos años en la intermediación de seguros esta certificación está a folio No _____
- Certificamos tener un programa Software en seguros con el cual deberá manejar como mínimo:
 1. Vencimiento de Seguros
 2. Envío de Facturas o notas de cobro
 3. Siniestralidad
 4. producción por ramo
 5. Siniestralidad por ramo.

Esta certificación está a folio No _____

Además declaramos:

1. Que en nuestra calidad de proponente(s) conocemos y aceptamos el contenido de todos los documentos del proceso, tuvimos la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de TRANSCARIBE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulta adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.

3. Que la Propuesta es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al Proponente que represento, por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la Fecha de Cierre del proceso. En caso de que la entidad así lo solicite, estamos dispuestos a prorrogar el término de validez de la propuesta.

4. Que declaro(amos) bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en la legislación colombiana, que ni el Proponente ni el representante legal se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política o la ley.

5. Que la Oferta que presento (amos) cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la ley, y especialmente los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el Análisis Preliminar y en la Invitación a Contratar.

7. Que el Proponente acepta expresa y explícitamente que cualquier omisión, contradicción o declaración de la Propuesta debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del presente proceso de selección.

8. Que el Proponente ha realizado, a su entera satisfacción, todas las evaluaciones e inspecciones (físicas y de documentos) necesarias para presentar la Propuesta.

9. Salvo por la información relacionada a continuación, respecto de la cual se manifiesta la fuente legal que justifica su confidencialidad, el Proponente declara que, de acuerdo con la ley colombiana, la Propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial y que Transcaribe está facultado para revelar dicha información a sus agentes, sus asesores, a los demás Proponentes o participantes en el proceso de contratación, y al público en general, sin reserva alguna y a partir de la hora en que venza el plazo para presentar Propuestas en la Fecha de Cierre del proceso.

Información confidencial	Norma que la justifica

10. Que no existe ninguna falsedad, error u omisión en la Propuesta del Proponente.

11. Que se anexa de manera completa e íntegra, en los términos previstos en el Análisis Preliminar, la documentación necesaria para evaluar la Propuesta.

12. Que el Proponente se obliga a suministrar, a solicitud de Transcaribe, cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta, dentro del término que se conceda para ello.

13. Que la presente Propuesta consta de [_____] folios distribuidos en [_____] fólderes.

14. Que el Proponente, se encuentran a paz y salvo por concepto de obligaciones laborales y aportes parafiscales a sus empleados en Colombia a la Fecha de Cierre del proceso, lo cual se acredita con los documentos de soporte incluidos como anexo.

15. Que el Proponente, no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación; ni me encuentro adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; y que no se encuentra en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999.

16. Que en el evento de resultar favorecido(s) con la adjudicación, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el cronograma que rige el proceso de contratación, acepto(amos) cumplir el objeto de este proceso en los términos y dentro de las condiciones establecidas en el Análisis Preliminar y los documentos que lo conforman, comprometiéndome(nos) a cumplir con nuestra propuesta y dentro de las especificaciones, condiciones y plazos exigidos y a suscribir a nombre y a completa satisfacción de TRANSCARIBE S.A., todas las garantías exigidas.

17. Que recibiremos comunicaciones y/o notificaciones en el correo electrónico o en la(s) siguiente(s) dirección(es) (12):

Nombre:
Dirección:
Teléfono:
Fax:
e-mail:

Atentamente,

[_____]

[Nombre del Representante Legal o Apoderado]

C.C. [_____]